

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE HONDURAS

PROFESIONALES A QUIENES SE LES HAN SUSPENDIDOS SUS DERECHOS

Por cumplimiento de estipulaciones de la Ley Orgánica y Reglamento Interno del CAH los siguientes profesionales **NO ESTÁN HABILITADOS para el ejercicio profesional de la arquitectura** que en su aspecto más amplio comprende: el estudio, investigación, planificación, creación, diseño, dirección, supervisión, inspección, mantenimiento, avalúos, arbitrajes, peritajes, construcción y administración de obras de arquitectura y de sus diferentes componentes, así como de cualquier otra obra que implique la aplicación de los principios de la arquitectura en general y de la docencia en materias específicamente de arquitectura sin perjuicio de los derechos, que para realizar actividades afines pueden ejercer otros profesionales en determinados campos, materias o áreas de conformidad con las leyes y Reglamentos que sean aplicables.

No. DE COLEGIACIÓN	NOMBRE DEL PROFESIONAL
26	Roberto Mairena Ramírez
33	Salvador Roberto Paredes Ramírez
50	Ricardo Cantero Rodríguez
60	José Ángel Galdámez Valerio
76	Cesar Augusto Bocock Blanco
102	José Enrique Erazo Jereda
144	Roberto Manuel Membreño Rivera
148	Blas Ramón Boquín Bendaña
157	Luis Manuel Maier Cáceres
178	Sherry Orieta Kafati Sosa
182	Vilma Gracibel Crespo Madrid
184	Mario Alberto Abate Rivera
216	Diana Elizabeth Fernández Dubón
232	Adán Alberto Maradiaga Herrera
246	Lourdes Geraldina Bertrand Soto
248	José Mariano Godoy Valeriano
260	Patricia Recarte Suazo

315	Maria Elizabeth Cruz Zamora
333	Irma María Gámez Panchamé
352	Eloisa Angelina Rodríguez Ibarra
362	Karla Teresa Aguilar Janser
363	Ricardo Alberto Cárdenas Caballero
364	Martha Elena Avilés Alcántara
366	Arturo Rafael Chamorro Baca
370	Alma Elena Talbott Leiva
397	Eloy Antonio Fernández Asturias
440	Beverly Dawne Miles Hall
465	Luis Gilberto Daniel Villar
493	Dalila Rivera Melzer

Rogamos a todas las instituciones públicas, privadas y público en general que al momento de contratar un profesional de arquitectura solicite la constancia de estar inscrito y solvente con el Colegio de Arquitectos de Honduras. Este trámite constituye un respaldo legal importante para la inversión que ustedes realizan al requerir los servicios de un profesional de la arquitectura.

De conformidad a las leyes del país, LOS PROFESIONALES Y EMPRESAS EXTRANJERAS QUE EJERCEN LA ARQUITECTURA deben estar inscritos y solventes con el Colegio de Arquitectos de Honduras, de lo contrario estos profesionales y empresas pueden ser requeridas por los órganos de justicia del país.

JUNTA DIRECTIVA CAH

Nota: si por errores administrativos se omitieron nombres en el listado de Arquitectos habilitados, damos las disculpas del caso y pedimos que contacten con la administración del CAH para hacer las rectificaciones correspondientes.